

**Expediente: 300/2024/00194**

**CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2025**

**REUNIDOS**

De una parte **Maria Nadia Alvarez Padilla**, en calidad de Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal, nombrada por Acuerdo de 22 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM nº 9.414 de 28 de junio de 2023) actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM nº 9.421 de 7 de julio de 2023)

De otra parte, Maria Gloria Evangelina Parra Muñoz con DNI número 01893213Z y fecha de validez de expedición hasta el 6 de noviembre de 2031, en nombre y representación de **YEIYEBBA S.L.**, con CIF número B81650137, con domicilio social en PASEO CAPA NEGRA 4 PORTAL 5 PLANTA 2 PUERTA D – 28521 RIVAS VACIAMADRID ( MADRID), en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Traslado de domicilio, redenominación de capital y de las participaciones sociales a la unidad de cuenta euro, refundición de estatutos y ratificación de administrador único, otorgada ante el Notario de Madrid D. José Roberto Parejo Gamir el día 23 de marzo de 2001, bajo el número 1132 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2025** fueron aprobados por Decreto de la Concejala Presidente del Distrito de Ciudad Lineal de fecha 06 de septiembre de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 104.337,53 euros, se efectuó con cargo a la partida 001 215 33401 22799

Información de Firmantes del Documento



MARIA GLORIA EVANGELINA PARRA MUÑOZ  
MARIA NADIA ALVAREZ PADILLA - CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO DE CIUDAD LINEAL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/10/2024 10:23:45  
Fecha Firma: 08/10/2024 10:47:16  
CSV : 1CJXGWB4KUDZJUXD





El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 26 de abril de 2024 previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 24 de abril de 2024 distribuyéndose en 2 anualidades del siguiente modo:

Año presupuesto	Importe (Iva incluido)
2024	0 €
2025	104.337,53 €

**TERCERO.** La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 06 de septiembre de 2024 se acordó mediante Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal de fecha 06 de septiembre de 2024 y fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de septiembre de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Dña. Gloria Evangelina Parra Muñoz, con DNI número 01893213Z, en nombre y representación de la Sociedad YEIYEB A S.L., con CIF número B81650137 se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2025** a adjudicar por procedimiento abierto, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Además, tienen carácter contractual, los siguientes documentos: Acuerdo encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato asciende a 73.295,00 euros, al que corresponde por

#### Información de Firmantes del Documento



IVA (21%) la cantidad de 15.391,95 euros, totalizándose el importe del contrato en 88.686 euros distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2024 ..	0 €
2025	88.686,00 €

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo. El pago a la empresa adjudicataria se realizará previa presentación de una única factura al finalizar la ejecución del contrato. En la factura deberá desglosarse el precio, lugar, y las distintas actividades y servicios realizados durante la ejecución del contrato.

**TERCERA.**- El plazo total de ejecución será desde la fecha estimada de inicio que es el 1 de noviembre de 2024, o el día de su formalización si la misma tuviera lugar en fecha posterior, con una duración hasta el 31 de octubre de 2025. En la fecha estimada de inicio comenzarían los trabajos preparatorios mientras que la cabalgata tendrá lugar el sábado 4 de enero de 2025.

El presente contrato podrá prorrogarse. La prórroga tendrá una duración de 2 meses y 4 días, con fecha de inicio prevista el día 1 de noviembre de 2025 siendo la fecha fin el 4 de enero de 2026, fecha en que tendrá lugar la cabalgata 2026.

En caso de incumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

**CUARTA.**- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 3.664,75 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2024008052, de fecha 5 de julio de 2024

**QUINTA.**- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

**SEXTA.**- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

-De tipo social: Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe

Información de Firmantes del Documento



MARIA GLORIA EVANGELINA PARRA MUÑOZ  
MARIA NADIA ALVAREZ PADILLA - CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO DE CIUDAD LINEAL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/10/2024 10:23:45  
Fecha Firma: 08/10/2024 10:47:16  
CSV : 1CJXGWB4KUDZJUXD



una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral para la supervisión, detección y prevención de posibles incidencias que surjan en este ámbito, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a la ciudadanía en general.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen para este contrato otras condiciones especiales de ejecución, consistentes en: , de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Se compromete a incrementar la cantidad de caramelos a repartir, adicionales a los 4.000 kg del apartado 3.2 c) del PPT, en 1.000 Kgs.
- Se compromete a incrementar el número de espectáculos tipo pasacalles, adicionales a los 2 del apartado 3.1 f) del PPT, en 2 unidad/es

Además, la empresa se compromete además, a llevar a cabo los compromisos y actividades detallados en el Proyecto de Trabajo presentado en el criterio de adjudicación no valorable en cifras o porcentajes.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVA.-** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENA.-** El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMA.-** El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA GLORIA EVANGELINA PARRA MUÑOZ  
MARIA NADIA ALVAREZ PADILLA - CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO DE CIUDAD LINEAL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/10/2024 10:23:45  
Fecha Firma: 08/10/2024 10:47:16  
CSV : 1CJXGWB4KUDZJUXD



establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

**.POR LA ADMINISTRACIÓN  
LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO DE  
CIUDAD LINEAL.**

**EL CONTRATISTA**

Información de Firmantes del Documento

MARIA GLORIA EVANGELINA PARRA MUÑOZ  
MARIA NADIA ALVAREZ PADILLA - CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO DE CIUDAD LINEAL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/10/2024 10:23:45  
Fecha Firma: 08/10/2024 10:47:16  
CSV : 1CJXGWB4KUDZJUXD

